

PLIEGO DE CONDICIONES MARCA
CABRANDALUCÍA GENÉTICA ®

EDICIÓN EN VIGOR	EDITADO Y REVISADO (Cargo y firma)	APROBADO POR (Cargo y firma)	Nº REVISIÓN
Marzo 2010	Juan Manuel Cárdenas Baena. Coordinador Mejora Genética.	Antonio Casas García. Gerente.	1.2

REVISIÓN	FECHA EDICIÓN	MOTIVO DE LA REVISIÓN	LOCALIZACIÓN
1.2	Marzo 2010	Elaboración Inicial del documento	

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN.....	3
1. DEFINICIONES.....	3
2. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	5
3. CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS FASES DE PRODUCCIÓN.....	6
3.1. Descripción del proceso productivo, registros y autocontrol del proceso productivo.....	6
3.2. Condiciones a cumplir por las ganaderías caprinas comerciales.....	6
3.2.1. CARACTERÍSTICAS GANADERAS	7
3.2.2. GENÉTICA	7
3.2.3. SANIDAD Y CUIDADOS VETERINARIOS	7
3.2.4. REPRODUCCIÓN	8
3.2.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES	8
3.2.6. BIENESTAR ANIMAL	8
4. CONTROL	10
4.1. Control interno (autocontrol).....	10
4.2. Control externo.....	10
5. ANEXOS	11

0. INTRODUCCIÓN

La FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE CAPRINO DE RAZA PURA “CABRANDALUCÍA” ha desarrollado el presente documento de requisitos de explotación certificada de caprino.

En el presente documento se detallan las condiciones que deben cumplir las explotaciones de caprino susceptibles de adquirir una certificación de su cría en función del trabajo genético realizado, así como de las medidas higiénico-sanitarias adoptadas como requisito indispensable para la comercialización de reproductores bajo la marca.

1. DEFINICIONES

- **Animal de raza pura:** aquel que pertenece a la sección principal del Libro Genealógico.
- **Registro de Nacimientos o de Parideras:** documento en formato papel o informático en el que se relacionen la identificación de los animales nacidos con sus madres.
- **Registro de cubriciones o de Inseminación Artificial:** documento en formato papel o informático en el que se relacionen la identificación individual de cada hembra a cubrir y el de los machos que realizarán la cubrición de los mismos. En el caso de monta dirigida o IA, cada lote de hembras se relacionará con un solo macho.
- **Registro de bajas:** documento en formato papel o informático en el que se relacionen la identificación de los animales que causan baja en una fecha concreta y detallando la causa de la baja. Dichas causas pueden ser por muerte, venta a ganadería o venta a matadero.
- **Libro Genealógico:** fichero, registro o sistema informático gestionado por una asociación de criadores reconocida oficialmente en el que se inscriban o registren animales de una raza determinada, haciendo mención de sus ascendientes.
- **Programa de Mejora:** conjunto de actuaciones sistematizadas, diseñadas y desarrolladas por una asociación de criadores de una raza oficialmente reconocida, orientadas a la conservación, mejora y/o fomento de la raza correspondiente, con carácter único para cada raza y que debe estar avalado por un centro cualificado de genética animal. Estos programas podrán ser de Selección o de Conservación.
- **Control de Rendimientos:** es el conjunto de actuaciones destinadas a comprobar sistemáticamente las producciones y aptitudes funcionales de los

animales y a recoger cualquier información válida para la determinación del valor genético de los reproductores, según modelo establecido, de acuerdo con los programas de mejora oficialmente aprobados para las diferentes razas y la normativa vigente para la regulación de los mismos.

- **Calificación Morfológica Lineal:** la asignación de un valor numérico a un individuo de una raza determinada, obtenido por la suma de las puntuaciones otorgadas de las distintas regiones corporales de interés zootécnico y basadas en la comparación con el prototipo racial establecido en la reglamentación específica del libro genealógico de cada raza, según una escala de valores cuyos extremos son ocupados por los valores fenotípicos límites de dicha región o carácter.
- **Evaluación genética:** : Estimación del valor de mejora de un animal para aquellos caracteres que previamente se han definido como de importancia económica, siendo el valor de mejora lo que se transmite de padres a hijos y, por lo tanto, lo que es susceptible de selección
- **Núcleo selectivo:** grupo de ganaderías que cumplen con los siguientes requisitos:
 - **Inscripción de animales en Libro Genealógico.**
 - **Cumplimentación de los registros de parideras, cubriciones o inseminación artificial y registro de bajas.**
 - **Control Oficial de Rendimientos.**
 - **Calificación Morfológica Lineal (de, al menos, las hijas de I.A.).**
 - **Inseminación Artificial con machos en prueba.**
 - **Pruebas de filiación (ADN) (de, al menos, las hijas de I.A.).**
- **Medidas de bioseguridad:** aquellas destinadas a evitar el contagio de enfermedades entre rebaños, entre animales y entre éstos y las personas.
- **Medidas de Bienestar animal:** aquellas que proporcionen a los animales lo siguiente:
 - **Nutrición adecuada.**
 - **Sanidad adecuada.**
 - **Ausencia de incomodidad física o térmica.**
 - **Ausencia de miedo, dolor, estrés.**
 - **Capacidad para mostrar la mayoría de las conductas propias de la especie.**

2. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

- ✓ **Requisitos de Marca de Calidad Cabrandalucía Genética ®.**
- ✓ **Plan Específico de Control.**

Toda aquella reglamentación comunitaria, estatal o autonómica que pudiera afectar a la mejora genética y comercialización de animales vivos y/o material genético. Entre otras se destacan las siguientes:

Elementos	Legislación Europea	Legislación Nacional	Legislación Autonómica	Otras
Identificación animal	Reglamento 21/04 Reglamento 1560/07 Reglamento 933/08	RD 479/04 RD 947/05 RD 1486/2009	Ley 14/06	
Bienestar animal	Reglamento 882/04 Directiva 58/98	RD 348/00 Ley 32/07	Ley 14/06	Recomendaciones Comité Europeo Tratado de Amsterdam
Sanidad	Reglamento 999/01 Reglamento 722/07 Reglamento 727/07 Reglamento 163/09	Ley 8/03 RD 2611/96 RD 51/04 RD 1047/03 RD 1440/01 RD 3454/00 Ley 29/06	Orden 25/06/08	Informe de fuentes y tendencias MARM OIE
Certificación	Reglamento 1829/03 Reglamento 451/08		Decreto 268/03 Orden 24/10/05 Decreto 229/07 Orden 18/05/08	Norma ISO 9001 Norma ISO 22000 Norma ISO 14001 Norma ISO 15001 "Calidad certificada"
Mejora Genética- C.L.O.	Directiva 361/89 Decisión 254/90 Decisión 256/90 Decisión 257/90 Decisión 258/90 Decisión 375/05	RD 368/05 RD 2129/08 RD 1366/2007	Orden 20/12/06	Libros Genealógicos

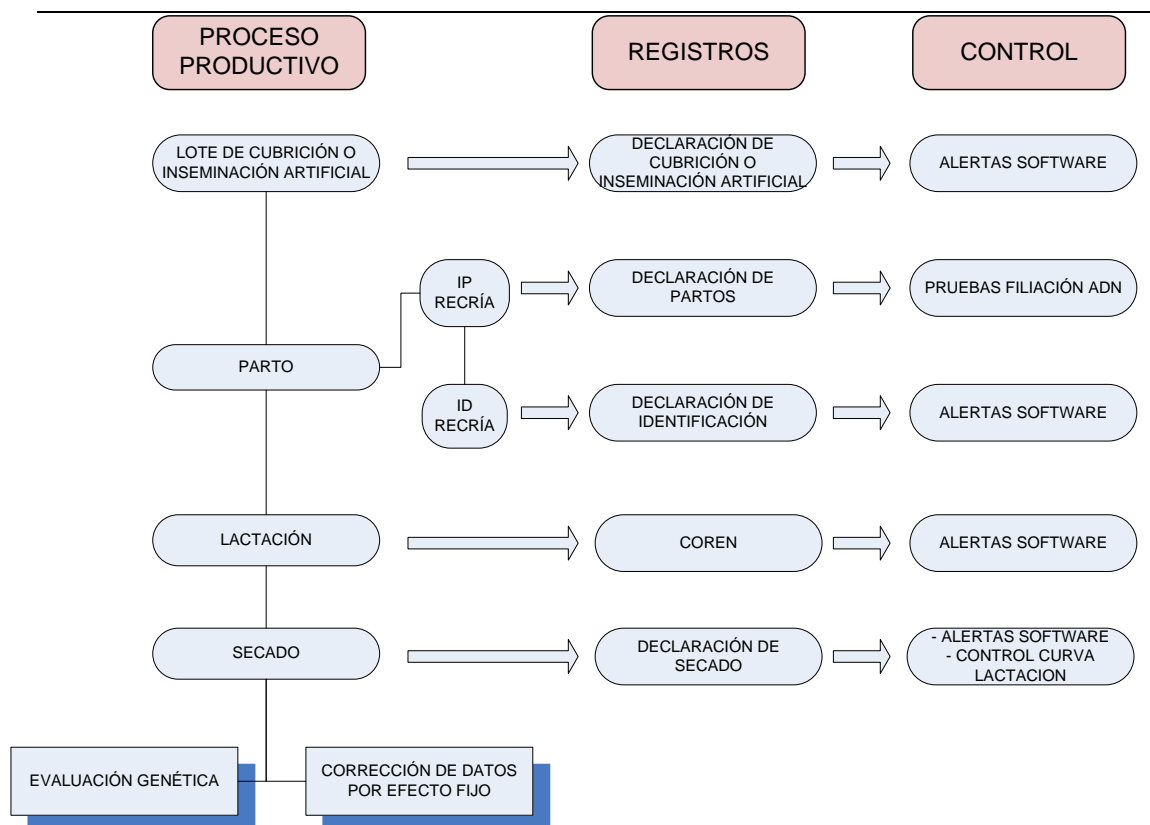
3. CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS FASES DE PRODUCCIÓN

3.1. Descripción del producto. Características y condiciones.

El producto avalado por la marca de calidad Cabrandalucía Genética®, se traduce en animales destinados ser reproductores que debe cumplir los siguientes requisitos:

- Animales nacidos de hembras en Registro Definitivo (RD), Registro Fundacional (RF) ó Registro Auxiliar B (RAB).
- Animales procedentes de la propia ganadería, siendo ésta perteneciente al Núcleo Selectivo de la raza.
- Edad de salida de la explotación superior a los 3 meses.
- Animales de raza pura identificados e inscritos en el correspondiente Libro Genealógico antes de la salida de la granja.
- Procederán de animales con resultado de evaluación genética superior a 0 al menos para la producción de Kg. de leche. En caso de animales que aún no posean resultado de evaluación genética, se calculará el “Índice Genético de Efecto Fijo” y se tomará el valor 0 como referencia. Los animales con resultado menor, se venderán fuera de la marca.
- Documentación de acompañamiento:
 - Documento de traslado de ganado.
 - Certificados sanitarios que marque la legislación en cada momento.
 - Al menos, la carta genealógica simple.

3.2. Descripción del proceso productivo, registros y autocontrol del proceso productivo.



Condiciones a cumplir por las ganaderías caprinas comerciales

Las ganaderías caprinas en las que se lleva a cabo la cría de animales procedentes de la misma explotación y con destino a la comercialización de los mismos, habrán sido auditadas y consideradas aptas por la entidad de certificación y han de cumplir las condiciones dispuestas por el presente documento en los puntos que le son de aplicación.

3.2.1. CARACTERÍSTICAS GANADERAS

EXIGENCIAS Y PRÁCTICAS OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Las explotaciones de caprino que deseen incorporarse al proceso de producción de ganadería integrada deberán estar registradas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.		
Razas autóctonas andaluzas Certificado de asociación de criadores de pertenecer a la misma.	Razas alóctonas. Cruces de razas o no adaptados al patrón racial.	Las que mejor se adapten a la zona y manejo.

3.2.2. GENÉTICA

EXIGENCIAS Y PRÁCTICAS OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza. Cumplimentación de registros de cubrición, parideras, secados y bajas. Estar incluidos en el Núcleo Selectivo de la Raza en cuestión: - Realización de control de rendimientos. - Inseminación Artificial para el testaje de sementales. - Realización de pruebas de filiación a las hijas de Inseminación Artificial. Nivel de incidencias en control de calidad de datos inferior en un 50% a la media de cada asociación.		Realización de pruebas de filiación a un número representativo de animales de cada paridera elegidos aleatoriamente para comprobar el grado de veracidad de los registros anotados. Estos animales no serán hijos/as obtenidos con técnicas de reproducción asistida (Inseminación Artificial, trasplante de embriones, etc)

3.2.3. SANIDAD Y CUIDADOS VETERINARIOS

EXIGENCIAS Y PRÁCTICAS OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Calificación Sanitaria de acuerdo con el RD 2611/1996 con resultado M3 ó M4. Estar en campaña de calificación frente a Tuberculosis Caprina.		En el caso de las ganaderías de orientación lechera, participar en un Programa de Mejora de la Calidad de la Leche diseñado y ejecutado por un veterinario.

PLIEGO DE CONDICIONES MARCA CABRANDALUCÍA GENÉTICA

Pertenecer a una AD SG.		Disponer de un lazareto o enfermería, ya sea un corral o local independiente.
Cumplimentar el libro de tratamientos veterinarios. Guardar las recetas de los medicamentos veterinarios al menos durante 3 años.		Si no se dispone de vado sanitario, establecer un punto alejado del alojamiento de los animales para estacionar los vehículos, o bien, disponer de equipos de aplicación de soluciones desinfectantes.
Retirada cama cada 45 días. Limpieza y D+D+D+ cada 3 meses.		Material de bioseguridad desechable para las visitas.

3.2.4. REPRODUCCIÓN

EXIGENCIAS Y PRÁCTICAS OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Control reproductivo que garantice un periodo de secado mínimo de 2 meses en los animales.		Programa de cubriciones

3.2.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

EXIGENCIAS Y PRÁCTICAS OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
RD 947/2005 y RD 1486/2009	Presencia de animales no identificados con edad > 9 meses	Identificar chivos antes de destete. Método electrónico de elección: microchip subcutáneo.
Cumplir normativa relativa al traslado de animales.		

3.2.6. BIENESTAR ANIMAL

EXIGENCIAS Y PRÁCTICAS OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Los atrapaderos de la sala de ordeño no podrán ocasionar ni heridas ni riesgo de estrangulamiento.	Mantener animales sujetos más tiempo del ordeño	
Prohibida oscuridad permanente Ventilación, humedad, Tª, concentración gases, no perjudiciales. Materiales de construcción no dañinos para el animal y fácilmente lavables y desinfectables. Se dispondrá de un área específica donde albergar a los animales enfermos.	Presencia generalizada de camas húmedas y olor excesivo a amoníaco.	Mantener siempre camas secas Adición de sustancias secantes de las camas.
Los animales estabulados dispondrán de alojamientos con zona cubierta y parques de ejercicio al aire libre.	Dimensiones: 1.5 m2/ cabra 1.5 m2/ cabra y chivo.	
Inspección animales diario en lecheras. Cárnicas: con una periodicidad que garantice detectar animales enfermos.		

PLIEGO DE CONDICIONES MARCA CABRANDALUCÍA GENÉTICA

Iluminación artificial en instalaciones para inspección		
Alimentación correcta y suficiente en cantidad y calidad para el estado fisiológico del animal. Acceso al agua permanentemente, siendo esta fresca y limpia.		

4. CONTROL

Se establecen dos tipos de control:

4.1. Control interno (autocontrol) llevado a cabo por la ganadería.

El Programa de Autocontrol será realizado por el responsable que designe la ganadería, pudiendo recibir para ello asesoramiento técnico externo, con el fin de verificar los siguientes aspectos:

- En la ganadería: control de las condiciones de manejo y producción.
 - **Inspección visual**, para la verificación de las condiciones expuestas en el presente pliego de condiciones (identificación de los animales, manejo, instalaciones, etc.)
 - **Inspección de la documentación**, verificación de la existencia y puesta al día de los documentos y registros.
 - **Periodicidad:** se realizarán de forma mensual.

De cada uno de los controles realizados, se dejará constancia mediante la cumplimentación de distintos **Formularios** en los que se hará referencia, al menos, a:

- Áreas inspeccionadas
- Manejo
- Documentación registrada
- Observaciones en cada apartado
- Fecha y firma del responsable de la ganadería que realiza el control

4.2. Control externo: la ganadería ha contratado como organismo de control a la entidad de certificación CERTIFICADORA ANDALUZA S.L.. Esta entidad establecerá, conforme al presente documento, un Plan Específico de Control para las explotaciones caprinas (Anexo 1).